



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 11 de diciembre de 2024

OFICIO N.º 07040-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN



Firmado digitalmente por:
ULLOA BENITES Joselito
Henry FAU 20131370098 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 19:01:48-0500

Señora
NORKA BELINDA CCORI TORO
Directora
Unidad de Gestión Educativa Local El Collao - Ilave
Puno.

Asunto : HABILITACIÓN DEL CASILLERO N° 1802

Referencia : OFICIO N° 434-2024/COOP.CAPACITATEC PRO-GERENCIA
Expediente N° 0915062-2024

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual la Cooperativa de Servicios Educativos CAPACITATEC PRO, solicita la habilitación del casillero de descuento a través del Sistema Único de Planillas – SUP.

Al respecto, se señala lo siguiente:

- Mediante Oficio Múltiple N° 117-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 18.10.2024, entre otros se precisa:
- Todos los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, con excepción de los descuentos de ley y por mandato judicial, deben contar con:
 - La respectiva autorización de descuento firmado por el servidor o pensionista, y;
 - La conformidad de las Oficinas Generales de Administración, o la que haga sus veces en la IGED (DRE/UGEL); cuando se trate de autorización de descuento sindical por cuotas ordinarias, se puede prescindir de la presente conformidad.
- No procede realizar convenio interinstitucional, entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla de única de pagos, conforme a lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Decreto Supremo N° 010-2024-EF no establece el pago de comisión o contraprestación a favor de entidad alguna por concepto de aplicar comisiones o cobros por supuestos gastos administrativos por los descuentos realizados mediante la planilla única de pagos; en ese sentido, no se puede efectuar cobros por comisiones o deducir gastos administrativos sobre los descuentos

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0915062 CLAVE: 21C9E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

autorizados por el servidor o pensionista en el marco de lo dispuesto en el referido decreto.

- De acuerdo al numeral 10 del Oficio Múltiple N° 178-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, entre otros se precisa:

Las Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de casilleros para una o más entidades a la Dirección Técnica Normativa de Docentes - DITEN, siempre y cuando afecten la planilla de pensionistas docentes, así como para docentes y auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y que figuren en los grupos establecidos en el numeral 9 del presente documento; y a su vez cuenta con la autorización expresa del servidor y/o pensionista de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de vigencia o copia de la partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: https://www.sunarp.gob.pe/relacions_01.asp.
- Reporte de consulta RUC y verificar estado y condición del contribuyente como "activo" y "habido" respectivamente, en el siguiente enlace web: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.
- Adjuntar Directiva e Estatuto vigentes, inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP (sólo para organizaciones sindicales).
- Documento firmado por el director de la DRE/UGEL, solicitando la habilitación de casillero.

Por lo expuesto, esta Dirección considera lo siguiente:

- La Oficina de Administración o la que haga sus veces, es la encargada de APROBAR las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o pensionista con entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pago, el cual debe verificar si las autorizaciones están firmadas de manera legal y correcta.
- Para realizar descuentos en la planilla única de pago mediante el SUP, es necesario contar con el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", y deben contar con el V° B° que brinda la Oficina General de Administración de la IGED o la que haga sus veces en la IGED.
- Las Instancias de Gestión Educativa Descentrada (DRE/UGEL), deben tomar las acciones correspondientes en caso se detecta indicios de falsificación de algún documento correspondiente al descuento mediante la planilla única de pago, ante las autoridades correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Firmado digitalmente por:
 IZAGUIRE MINAYA Andres
 Calle Eberth
 Eduardo FAU 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 11/12/2024 19:37:32-0500



Atentamente,

Firmado digitalmente por:
 CHIPOCO ROMERO Jorge
 Ramon FAU 20131370998 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/12/2024 10:29:53-0500
 Cc: Al interesado



Firmado digitalmente por:
 IZAGUIRE MINAYA Andres
 Antonio FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12/12/2024 11:31:33-0500

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0915062 CLAVE: 21C9E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Calle Del Comercio 193
 San Borja, Lima 41, Perú
 T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 03 de diciembre del 2024

OFICIO N.º 434-2024/COOP. CAPACITATEC PRO – GERENCIA

SEÑORES : MINEDU.

ASUNTO : Solicitud de intervención para habilitación del Casillero 1802

REFERENCIA : OFICIO N° 275-2024/COOP. CAPACITATEC PRO-GERENCIA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlos y a su vez mencionar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el día 12 de junio de 2024, enviamos el **OFICIO N° 275-2024/COOP. CAPACITATEC PRO-GERENCIA** a través de mesa de partes virtual de la UGEL COLLAO ILAVE, con el asunto: "Habilitación del casillero 1802 en la UGEL COLLAO ILAVE y sus jurisdicciones para descuentos por planilla" con TICKET: 000114278 y CLAVE: LXP. Al no recibir respuesta, realicé seguimiento al documento y en la plataforma de seguimiento menciona que para la habilitación de casillero se requiere la firma de convenio con la UGEL. A continuación, adjunto una captura de lo indicado:

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE					
Estado	Oficina	Fecha	Hora	Proveído	Observación
REGISTRADO MEDIANTE	línea de tramite	12 DE JUNIO DEL 2024	11:52:56		
ATENDIDO POR	TRAMITE DOCUMENTARIO	12 DE JUNIO DEL 2024	12:21:47	-	
ATENDIDO POR	Secretaría de dirección	12 DE JUNIO DEL 2024	16:14:35	Se deriva para su proveído de la directora	
ATENDIDO POR	DIRECCION	13 DE JUNIO DEL 2024	04:44:31	Para su conocimiento, opinión técnica detallada.	
ATENDIDO POR	JEFATURA AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA	14 DE JUNIO DEL 2024	04:59:12	PARA HABILITACION DE CASILLERO SE REQUIERE LA FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL. DEVOLVER PARA SU REGULARIZACION.	
ARCHIVADO EN	TRAMITE DOCUMENTARIO	19 DE JUNIO DEL 2024	11:52:49		EL EXPEDIENTE SE ARCHIVA, POR QUE SE NOTIFICO AL INTERESA EN SU DEBIDO TIEMPO.

Sin embargo, en virtud de las disposiciones normativas vigentes, como el **OFICIO MULTIPLE N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, se establece que la suscripción de convenios no es un requisito y no está contemplado en la normativa aplicable.

Adicionalmente, la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, prohíbe la exigencia de requisitos no previstos por ley en los procedimientos administrativos. En este sentido, consideramos que la exigencia de un convenio carece de sustento legal y contraviene el principio de legalidad que rige las actuaciones de las entidades públicas.

El **OFICIO MULTIPLE N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** menciona claramente que no es necesario el convenio, se muestra una captura a continuación:

3.4. Concordante con lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 009-2016-MINEDU-VMGP-DITEN, no resulta necesario la suscripción de convenios para la afectación de la planilla única de pagos a través del Sistema Único de Planillas - SUP.

Que, conforme al artículo 79 del DS 074-90-TR Nosotros como Cooperativa, estamos facultados a solicitar en cualquier dependencia del Sector Público la afectación de la Planilla de Pagos. Y así lo indica textualmente: “Toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos “. Y siendo la naturaleza jurídica de mi representada una cooperativa de servicios educacionales, estamos facultados para afectar la planilla única de pagos de cualquier servidor público a solicitud y autorización expresa del personal docente o administrativo activo, cesante o jubilado dado que la ley citada así lo indica. Por ello nosotros **en esa facultad, solicitamos a ustedes la habilitación de casillero.** Si la UGEL Collao se sigue negando a proceder con los trámites para habilitar nuestro casillero 1802, estaría incumpliendo con un derecho establecido en el **DS 074-90-TR** que rige a las cooperativas. Esto podría considerarse una vulneración de los derechos de mi representada.

El **DS 074-90-TR** establece de manera clara que las dependencias del sector público deben realizar los descuentos en las planillas de pagos para las cooperativas a solicitud expresa de los servidores. Esta norma no deja espacio a la discrecionalidad de las UGEL o DRE; es una obligación legal. **El DS 074-90-TR, otorga un derecho específico a las cooperativas.**

Además, entendemos que La UGEL es autónoma, sin embargo, esta autonomía no implica que la UGEL pueda actuar fuera del marco legal vigente ni que pueda ignorar los derechos legalmente establecidos para otras entidades, como las cooperativas.

Que, según el **OFICIO MÚLTIPLE N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, los requisitos para la habilitación de casillero son los siguientes. A continuación, se muestra una captura con dichos requisitos, los cuales hemos presentado formalmente en el **OFICIO N.º 275-2024/COOP. CAPACITATEC PRO-GERENCIA.**

3.3. La Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de una o más Entidades a esta Dirección, para aquellas que no quedaron habilitadas como resultado de la aplicación del numeral 3.2 del presente documento, siempre que estos figuren en alguno de los Anexos 02, 03, 04 y 05; y a su vez cuente con la autorización expresa del servidor y/o cesante de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de vigencia o copia de la partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: https://www.sunarp.gob.pe/relacions_01.asp
- b. Reporte de consulta de RUC y verificar estado y condición del contribuyente como "activo" y "habido" respectivamente, en el siguiente enlace web: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.
- c. Adjuntar Directiva y Estatuto vigentes, inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP (sólo para organizaciones sindicales).
- d. Documento firmado por el Director de la DRE/UGEL, solicitando la habilitación de casillero, considerando mínimamente la siguiente información.

Código SUP	Entidad	Alcance	Planilla	Vigencia		Observación
				Inicio	Termino	
008 (*)	Cooperativa ABC	UGEL Yungay	Activos y cesantes	2016-05	Indefinido	Grupo: Cooperativas Part. Registral: 01725637- Lima

(*) Datos referenciales de ejemplo

3.4. Concordante con lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 009-2016-MINEDU-VMGP-DITEN, no resulta necesario la suscripción de convenios para la afectación de la planilla única de pagos a través del Sistema Único de Planillas - SUP.

Que, el **OFICIO N.º 275-2024/COOP. CAPACITATEC PRO-GERENCIA**, presentado con todos los requisitos necesarios para la **habilitación de casillero**, no ha sido atendido, a pesar de las normas que avalan y regulan nuestra solicitud.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, la Ley General del Procedimiento Administrativo (27444), en el artículo IV establece el **Principio del debido procedimiento**, se menciona que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo.

En el numeral 1.4. **Principio de razonabilidad** dice: Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, en el numeral 1.9 de la LEY 27444 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL menciona el **Principio de Celeridad**, donde se indica que se debe evitar las actuaciones procesales que dificulten el desenvolvimiento o constituyan meros formalismos a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable sin que se vulnere el ordenamiento.

Que, en el numeral 1.10. de la Ley 27444 se refiere al **Principio de eficacia** que dice lo siguiente: Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

Que, en la primera disposición final del **DS 010-2014-EF** se reconoce y ratifica la vigencia del artículo 79 de la ley general de las cooperativas.

Que, en el artículo 1969 del código civil. Indica: En cuanto dispone que “Aquel que, por dolo o culpa, causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo.

Artículo 1985° del código civil: Indica que la indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadoras del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad; asimismo el monto se devenga desde la fecha que se produjo el daño.

POR TANTO

Con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES CAPACITATEC PRO y asegurar una correcta interpretación de las disposiciones normativas, solicitamos al Ministerio de Educación emitir una aclaración formal a la UGEL Collao, indicando que la habilitación del casillero 1802 no requiere la suscripción de convenios y que dicho procedimiento debe realizarse en el marco de las normas vigentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi consideración.

Agradeciendo su atención y gentileza.

Atentamente.




YORDAN DAVID BAZÁN RAMOS
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA DE SERVICIOS
EDUCACIONALES CAPACITATEC PRO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓNESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuniky Yajaira FAU
20131370998 softASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU

Soy el autor del documento

2024/10/18 10:27:26

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 18 de octubre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00117-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras (es)

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**Presente.-**Asunto:** Precisiones sobre los descuentos en la planilla única de pagos**Referencias:** a) Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
c) DS. N° 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.
d) Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU
e) Oficio Múltiple N°061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los dispositivos de la referencia, y en atención a las diversas consultas formuladas a esta Dirección, respecto a la celebración de convenios y cobro de comisión para realizar descuentos en la planilla única de pagos.

Al respecto, se brindan las siguientes precisiones:

1. La autorización de descuento (Formato 01) con la conformidad de las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la IGED (DRE/UGEL), tiene por finalidad garantizar los descuentos a efectuarse a través de la planilla única de pagos, en consecuencia, constituye un requisito obligatorio para ejecutar los descuentos a través de la planilla única de pago; indistintamente del procedimiento que siga la entidad tercera para la entrega del servicio, producto u otros.
2. Todos los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, con excepción de los descuentos de ley y por mandato judicial, deben contar con:
 - i. La respectiva autorización de descuento firmado por el servidor o pensionista, y
 - ii. La conformidad de las Oficinas Generales de Administración, o la que haga sus veces en la IGED (DRE/UGEL); cuando se trate de autorización de descuento sindical por cuotas ordinarias, se puede prescindir de la presente conformidad.
3. Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- a. Las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la IGED (DRE/UGEL), deben garantizar que la autorización de descuento presentado por el servidor o pensionista no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del D.S. N° 010-2014-EF. Para tal efecto se debe tener en cuenta la información de haberes y descuentos registrado en el Sistema Único de Planillas - SUP, debiendo desestimarse las solicitudes cuando ya se hubiera cubierto el porcentaje máximo permitido para el descuento.
 - b. El uso del Formato 01: "Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", constituye sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos. Se precisa que el citado formato *debe contar con el Vº Bº de la Oficina General de Administración de la IGED, el formato debe estar debidamente llenado y con la firma del servidor que autoriza el descuento y la entidad con quien asume el compromiso.*
4. La ejecución del descuento autorizado por el servidor o pensionista será hasta cumplir el número de cuotas y/o la cancelación del total de la deuda considerada en la autorización (número de cuotas x importe mensual), salvo excepciones por descuentos parciales o por no descontar la cuota mensual autorizada en la planilla de un determinado mes. Para el caso del profesor contratado y auxiliar de educación contratado, las cuotas autorizadas en el formato de autorización de descuento, no deben exceder la vigencia del respectivo contrato.
 5. La autorización de descuento firmado por el servidor o pensionista, con la conformidad de las Oficinas Generales de Administración o la que haga sus veces en la IGED, es válido para continuar con los descuentos, en caso de desplazamiento temporal o definitivo del servidor nombrado, correspondiendo a la entidad tercera remitir una copia de la respectiva autorización de descuento a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada donde se ha desplazado el servidor.
 6. Los nuevos compromisos, créditos nuevos, refinanciamientos, ampliaciones, acumulaciones y cualquier variación del compromiso autorizado, amerita nueva autorización, con excepción de las afiliaciones cuyos aportes se encuentran expresados en porcentajes de la UIT y las primas de seguros sujetos a variación en base a las condiciones y coberturas establecidas en la solicitud certificado.
 7. No procede realizar convenio interinstitucional, entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla de única de pagos, conforme a lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas¹.
 8. El Decreto Supremo N° 010-2024-EF no establece el pago de comisión o contraprestación a favor de entidad alguna por concepto de aplicar comisiones o cobros por supuestos gastos administrativos por los descuentos realizados mediante la planilla única de pagos; en ese sentido, no se puede efectuar cobros por comisiones o deducir gastos administrativos sobre los descuentos autorizados por el servidor o pensionista en el marco de lo dispuesto en el referido decreto.

¹ Oficio N°0375-2017-EF/42.01

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

9. Corresponde a la oficina de tesorería de cada unidad ejecutora, realizar el giro del monto íntegro descontado a las entidades terceras (sindicatos, entidades supervisadas por la SBS, cooperativas y fondo de bienestar) según corresponda.
10. Las Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de realizar los descuentos en la planilla única de pagos, según lo establecido en el Decreto Supremo. N° 010-2014-EF, y la afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste perciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual.
11. Finalmente, en atención a diversas consultas que vienen efectuando las IGED, se adjunta al presente el listado de entidades terceras que por lo menos tienen habilitado un casillero para descuentos en la planilla única de pagos, actualizándose con ello, los anexos del OFICIO MULTIPLE N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

En ese sentido, en atención a las normas antes citadas, se brindan las precisiones respectivas para aplicación correcta de la afectación de los descuentos en la planilla única de pagos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente

Se adjunta:

Listado de entidades terceras

Cc.
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO 01
DESCUENTOS DE LEY Y POR MANDATO JUDICIAL

NRO	NOMBRE ENTIDAD
1	LICENCIA AUTOMATICA
2	LICENCIA MANUAL AFECTA DSCTO
3	LIC. MANUAL NO AFECTA A DESCTO
4	PAGO INDEBIDO AUTOMATICO
5	PAGO INDEBIDO MANUAL AFECTO
6	PAGO IND. MANUAL NO AFECTO
7	DL 20530
8	DL 19990 SNP
9	ESSALUD
10	AFP
11	IMPUESTO A RENTA
12	DESCUENTOS JUDICIALES
13	RESPONSABILIDAD
14	ADEUDO FONDO PENCIONES
15	INASISTENCIAS
16	TARDANZAS
17	MULTAS POR PAROS - HUELGA DIAS
18	MULTASPOR HUELGA HHMM
19	PERMISOS
20	IPSS SEGURO VIDA
21	ADEUDO DIFERENCIA DE APORTES

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO 02
DESCUENTOS SINDICALES

NRO	NOMBRE ENTIDAD
1	SUTEP
2	SINDICATO ADMINISTRATIVO
3	SITAEI
4	SITASE
5	SUTEP LAMBAYQUE
6	SINDICATO ADM. CHICLAYO
7	SINDICATO ADM. LAMBAYEQUE
8	SINDICATO ADM. FERREÑAFE
9	SINDICATO DE EDUC. SUPERIOR
10	SIND. ED. SUP. CAJAMARCA
11	SINDICATO ADM. CAJAMARCA
12	SUTACE
13	SUTACE REG CALLAO
14	FESADEP
15	FENTASE
16	SINDICATO ADM. YURIMAGUAS
17	SIND. TRAB. ADM. SITRADEA
18	SITME-CMLP
19	SIND TRAB ALTO AMAZONAS
20	SIND. TRABAJO. ADM. PASCO
21	SINDICATO TRABAJADORES PRONIED
22	SINDICATO
23	SITRADRE - LORETO
24	SINDICATO TRAB. ADM. AREQUIPA
25	SIND DE TRABAJADORES DEL MED
26	SIND. DE AUXILIARES DE RIOJA
27	SUTE REGIONAL AREQUIPA
28	SIND.AUX. DE EDU REGION LAMBAY
29	SIND. UNIF DE TRAB ED. REG MOQ
30	SITAES AYACUCHO
31	SIND TRAB BASES MAGIS. LORETO
32	BAS REG TRA EDU PRO SAN MIGUEL
33	SINDICATO AUX EDU PROV TOCACHE
34	SITASE COTABAMBAS
35	SIND.B REG. TRAB.PRIV.SANTA CRUZ
36	SIND.TRAB.ADMI.UGEL.TACNA
37	SINDICATO ADM. MARISCAL NIETO

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio
de Educación

38	SIND BASE REG TRAB EDUC CHOTA
39	FENSUTACE
40	SITA-SUGELMN
41	SITRAUGELSM
42	SITME UGEL-SULLANA
43	SUTACE PROVINCIAL CHOTA
44	SIND. TRAB. EDU. PROV. SITESAM

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO 03
DESCUENTOS DE FONDO DE BIENESTAR

NRO	NOMBRE
1	CAFAE
2	DERRAMA MAGISTERIAL
3	DERRAMA ADMINISTRATIVA
4	SUBCAFAE
5	ANCIJE
6	ATACSE
7	ASOC.REG. EDUCADORES CESANTES
8	ASOCIACION MAGISTERIAL
9	ASOC. SERV. GENERALES AREQUIPA
10	ASOC. PRO VIVIENDA MUN. LOS ED
11	DERRAMA DE RETIRADOS DEL SECTO
12	PRESTAMO DERESE
13	ADCIJE LIMA
14	APCIJEH HUAURA-HUACHO
15	DERRAMA ADMINISTRATIVA LIMA
16	ASOC. FONASIB
17	ASOC. CES. Y JUB. ED. CHICLAYO
18	ASOC. CES. Y JUB. ED. LAM.
19	ASOC. CES. Y JUB. FERREÑAFE
20	ASOC. PENSIONISTAS TUMBES
21	ASOC. REG. DE CES. Y JUBILADOS
22	ESC. DE CAP. INT. PARA PROF.
23	APCIJE TARMA
24	APCIJE CONCEPCIÓN
25	PRÉSTAMO DERRAMA ADM.
26	PRÉSTAMO DERRAMA MAGISTERIAL
27	COOP. SERV. MULT. SAN MIGUEL
28	ADCIJET
29	INST. DESARROLLO GERENCIAL
30	SUBCAFAE FERREÍAFE
31	SUBCAFAE LAMBAYEQUE
32	COOP. SERV. ESP. SANTO TOMAS
33	DER. PEN. SEC. EDC. JUNIN
34	CENTRO INV. RICARDO PALMA
35	ASOCIACION EDUCATIVA HERMENEUT
36	ARCYJELL

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio de Educación

37	CENTRO DES. INTEGRAL DOC. ADM.
38	ASOC REG CESA JUB-AREQUIPA
39	ARCIJEU
40	APCYJE - PACASMAYO
41	ASOCIACION CULTURAL EDUCATIVA
42	ACJEP
43	APCIJET TALARA
44	DERRAMA MULTISECTORIAL
45	ASOCIACION EIGRA - ESCUELA INT
46	DERRAMA ADM. DESC. TRAB. PIURA
47	ASOC PROV PROF ADM CES JUB AND
48	ASOC CASA DEL MTRO - ASOCAM-S
49	APCYJESI
50	ADCYJELAM
51	COOPERSER CULTURAL IMPORT LTDA
52	COOP SERV MULT CARAL
53	ASOC DESA SOC Y PROF DEL PERU
54	ASOC SERV GENER UCAYA TRAB EDU
55	ASOC.PROV.CESAN Y JUB DE MAR-C
56	ASOC. PENS DE DRE Y ADM DE LAM
57	ASC.PROV CESANTES Y JUBILADOS
58	ASOC REG CES JUB EDU MOQUEGUA
59	ASOC DEP CES Y JUB EDU PASCO
60	AS. ED. HOLISTICA DES SOC PERU
61	ASOC REG CESA JUB AYACUCHO
62	GRUPO PROEDUCAR
63	COO DE SERV MULT CRECIENDO
64	COOP. EMPRENDE PERU LIMITADA
65	COOP. MARKETSS LIMITADA
66	ASOC. CES. Y JUB. PROV. CHOTA
67	ASOC. EDUC. INTERC. BILINGUE
68	ASOCIACION GLOBAL ESTUDIOS
69	ASOC SERV MULTIPLES CULTURAL
70	ASOC. EDU. SIDERAL AMAUTA
71	ASO.SERV.MUL. DIVINO NIÑO DIOS
72	CEN.LATINOAMER.INV.CAPAC.PROF.
73	INST PERUANO ESTUDIOS TECNOLOG
74	ASOCIACION UNCONDITIONAL LOVE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO 04
DESCUENTO DE COOPERATIVAS

NRO	NOMBRE ENTIDAD
1	COOPERATIVA EDUCACIÓN
2	COOPERATIVA CAPAC YUPANQUI
3	COOPSEMUL
4	COOP. CHOSICA
5	COOP. SERV. VIRGEN DEL ROSARIO
6	COOPERATIVA LIBERTAD
7	COOP. ATLANTIS
8	COOP. SEÑOR DE LOS MILAGROS
9	COOP STO. DOMINGO GUZMAN
10	COSEMSELAM
11	COOP. MAGISTERIAL DE TUMBES
12	COOPERATIVA BAZAR MAGISTERIAL
13	BAZAR MAGISTERIAL
14	COOP. SAN FRANCISCO
15	COOP. SAN PEDRO
16	COOPERATIVA AMERICA LTDA
17	COOP. SANTO CRISTO DE BAGAZAN
18	COOP. AHORRO Y CRED. HCA LTDA
19	SERVICOOP
20	COOP. SANTA CATALINA
21	COOP. SAN CRISTÓBAL HUAMANGA
22	COOP. SAN CRISTOBAL HUAMANGA
23	COOP. SANTA MARIA MAGDALENA
24	COOP. COOSMTEA
25	COOP. VIRGEN DE LAS NIEVES
26	COOP. SERV. MULT. EL TUMI
27	COOP. MAG. SERV. MULT. SIPAN
28	COOP. AH. CRWD. CHIQUINQUIRA
29	COOP. SAN JUAN BAUTISTA
30	COOP. TODOS LOS SANTOS
31	COOP. AH. NTA SRA ROSARIO CAJ
32	COOP. SAN MARTIN DE PORRES
33	COOP. AH. CRED. TOCACHE
34	CREDI ORIENTE E.I.R.L.LTDA
35	COOP. SERV. ESP. JUAN XXIII
36	COOP SER. MULT. JESUS NAZARENO

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio
de Educación

37	COOP. DE SERV. MULTIPLES ALVIS
38	COOP. AHO. CRED. HUANCAMELICA
39	COOP LOS ANDES
40	NAYLAMP
41	COOP VIVIENDA MAG LA CANTUTA
42	COOP.REFIN. DE PLATA Y RESIDUO
43	COOP COSEMUL-JOSMAR
44	COOP. AHORRO CRED QUILLABAMBA
45	COOP. LOS ANDES COTARUSI
46	COOP. AH. Y CRED.TRAB.VOLCAN
47	COOP.AH.Y CRED.ILO LTDA.N\$50
48	COOP SERV ESPEC EL DIVINO NI?O
49	COOP SERV ESPEC EL DIVINO NI?O
50	COOP EMPRENDER- APURIMAC
51	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDIT
52	COOPERATIVA PANORAMA
53	COOP. SERV. MULTIPLES VIDA
54	COOP SERVICIOS MULTIPLES CB
55	COOP. AHORRO Y CREDITO PROSPE
56	COOP. CRISTO REY LTDA
57	COOP. SANTA MARIA
58	COPERATIVA SAN JOSE CARTAVIO
59	CAJ RURA CRAC DEL CENTRO SA
60	COOP SERV. MULT PILLCO MOOZ LT
61	COOP NTRA SRA DEL ROSARIO LTDA
62	COOP SERV EDU ROSA MISTICA
63	COOP SERV MULT HUANUCO LTDA
64	COOP SER MULT CENT TX HUANCAYO
65	COOP SERV MULT ATENAS LTDA
66	COOP SERV MULT EL SABER
67	COOP EDU SERV UNIF CAPA
68	COOP AHOR Y CRED MAG DEL PERU
69	COOP SERV MULT JV
70	COOP SERV MULT NUEV MUN INST L
71	COOP SERV MULT JULY IMPORT LIM
72	COOP. SER. MUL. REYNA MILAGROS
73	COOP SERV VILLA RICA
74	COOP EDU SER UN CAP EBENEZER
75	COOP.SERV.TERESA DE CALCUTA
76	COOP.SERV.ESP.FUTURA.LTDA
77	COOP.SERVICIOS EDUCATIVOS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

78	COOP.AHORRO Y CREDITO SAN MIGU
79	COOP.SERVICIOS EDUCATIVOS.
80	COOP. SERV EDUCACIONALES ICADE
81	COOP.SERV MULTIPLES NUEVO MUND
82	COOP. SERV EDUCATIVOS IDECAP
83	COOP. SERV MULT SARITA MALEVA
84	COOP.SERV MULTIPLES EDUCARIA
85	COOP.SERV ESPEC YEHOXUA
86	COOP.SERV EDUCACIONALES ISCEPT
87	COOP.AHORRO Y CREDITO LA REHAB
88	COOP.SERV MULTIPLES ELI
89	COOP.AHORRO Y CREDITO GRP. HOR
90	COOP.AHORRO Y CREDITO DERRAMA
91	COOP. AHORRO Y CRED. NIÑO REY
92	COOP. MURRIET LTDA
93	COOP SERV MUL VIR ASUN D HUATA
94	COOP. COSEIP. INST PANAMERICAN
95	COOP DE CONSUMO AMAZONICO LTDA
96	COOP. AHOR Y CRED. COOPERA LTD
97	COOP NUEVO MUNDO
98	COOP. SERV. MULT. Y&Y LTDA
99	COOP.SERV.EDUC-CAPACITTA
100	COOP. JEHOVA JIREH - DIOS PROV
101	COOP. SERV. MULT. TRILCE LTDA
102	COOP DE AHO. Y CRED. ANDRELI
103	COOP. SERV. EDUC. ESCALA-PERU
104	COOP. SERV. MULT. TECMOCREDIT
105	COOP. SERV. MULT. LEXUSS LTDA.
106	COOPERATIVA CESIC
107	BCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION
108	SELVA TECNOL. IMPORTAC. S.A.C.
109	COOP. SERV. EDUC. CAPACITATEC
110	COOP. SER. MUL. IPAE-PERU LTDA
111	COOPE SAN FRANCISCO JAVIER
112	COOP SERV EDUC EDUCART LTDA
113	COOP. AHORRO Y CRED. KUSKALLA
114	COOP. FIDELIDAD JG Y ASOCIADOS
115	COOP. SERV. MULT. HV
116	COOP. LOS QUE MAS SABEN
117	COOP. SERV. MULT. NOELINA
118	COOP. FODECAP PERU LTDA

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

119	C. VIRGEN DEL ROSARIO AMAZONAS
120	COOP. CONSUMO GLOBAL PERU LTDA
121	COOP. CREDISOL
122	COOP. SELVA VERDE
123	COOP. SERV. MULT. EDUCA PERU
124	COOP. CAPACITATEC PRO
125	COOP. SERV. MULT. TP
126	COOP. MILAGRITOS LTDA
127	COOP. SANTA MARIA DE NIEVA
128	COOPERATIVA ICEPRE PERU
129	COOP. ATLAS CONSULTORES LTDA
130	COOP. SERV MULTIPLES LUVARA
131	COOP. SERVICIOS MULTIPLES K&H
132	COOP. MAVASA TECHNOLOGY STORE
133	COOP.SER.EDU VYGOTSKY SANTIAGO
134	COOP. SERV EDUCA EULOBERTH
135	COOP. SERV. MULT. BEICORP LTDA
136	COOP. SERVICIOS MULTIPLES IPDE
137	COOP. SERV. EDUC. IGEP
138	COOP. AH. CR. SAN CARLOS LTDA
139	COOP. SERV. MULT. PITAGORAS
140	COOP. SERV. MULT. C&S LIMITADA
141	COOP SERV ESP ALTO MONTESSORI
142	COOP. SERV. MULT. SANTA CRUZ
143	COOP. DE SERV. MULT. SANDEL
144	COOP. AHOR. Y CRED. FONDESURCO
145	COOP. SERV. MULT. CECAP
146	COOP. SERV MULTIPLES CENAPI
147	COOP.SERV.MULT.CEAS EDUC. PERU
148	COOP.SERV.MULT.NUEVA EXCELENCI
149	COOP.AHORRO Y CREDITO CELENDIN
150	COOP.SERV. EDUC ATIVOSMINERVA
151	COOP. MULT. GLOBAL ANCASH LTDA
152	COOP.SERV.MULTIPLES B CUBE LTD
153	COOP.SERV.MULT B CUBO MAX LTDA
154	COOP SERV MULT BAUCO TECH LTDA
155	COOP. SERV. EDUCATIVOS EPIE
156	COOP. DE SERV. MULT. SANTIAGO
157	COOPSEMUL AVANZA PERU
158	COOP-SERV MULTIPLES AMAZONAS
159	COOPSE.ESCU.DESA.HUMA.CAPAC.AR

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio
de Educación

160	COOP. SERV. MULT. SAN MATEO
161	COOP. CREDIMAX LTDA
162	COOPERATIVA RUSBER LIMITADA
163	COOP. SERV. MULTIPLES GOGTA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO 05
ENTIDADES SUPERVISADAS Y REGULADAS POR LA SBS Y AFP

NRO	NOMBRE ENTIDAD
1	SCOTIABANK
2	SEG. RIMAC
3	CAJA MUN. CUSCO
4	CAJA MUN. AREQUIPA
5	CAJA MUN. TACNA
6	BCO INTERBANK
7	BANCO CONTINENTAL
8	CAJA MUNICIPAL PIURA
9	CAJA MUNICIPAL TRUJILLO
10	BANCO INTERAMERICANO FINANZAS
11	CAJA MUNICIPAL SULLANA
12	BANCO FINANCIERO
13	CAJA MUNICIPAL HUANCAYO
14	CAJA MUN. DE MAYNAS
15	CAJA MUNICIPAL DE ICA
16	CAJA RURAL LOS ANDES
17	CAJA MUNICIPAL DE SANTA
18	MAPFRE PERÚ VIDA
19	CAJA MUNICIPAL DE PAITA
20	CAJA RURAL SIPAN
21	COOPERATIVA LA PORTUARIA
22	CAJ.RURAL.AHO.CRE.CREDINKA
23	SEGUROS LA POSITIVA
24	SEGURO PACIFICO VIDA
25	CAJA RURAL AYC NUESTRA GENTE
26	FINANCIERA PRO EMPRESA S.A.
27	BANCO RIPLEY
28	SCOTIABANK PERU SA
29	CAJA RURA CRAC DEL CENTRO SA
30	SEGURO SURA
31	BANCO PICHINCHA
32	FINANCIERA EFECTIVA S.A.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0747521 CLAVE: 5FD3ED

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación



ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tinky Yajaira FAU
20131370998 soft
ASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU
Doy V° B°
2023/12/19 15:05:33

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19 de diciembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00178-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras y señores
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES
Presente.-

Asunto: Precisiones sobre los descuentos en la planilla única de pagos

Referencias: a) Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
c) DS. N° 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.
d) Resolución Ministerial N° 121-2018-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacerles de su conocimiento precisiones para la afectación de la planilla de remuneraciones y pensiones en el marco de lo dispuesto en las normas legales de la referencia, que regulan el procedimiento para descuentos en la planilla única de pagos.

En ese marco, se establecen las siguientes precisiones:

Sobre la afectación de la planilla

1. La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder, ello de conformidad con lo establecido en el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411¹, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
2. De acuerdo con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2014-EF², el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicaran listados de Fondos y de entidades, según su competencia, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que autoriza a las entidades del sector público a afectar la planilla única de pagos con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones

¹ Disposición vigente en atención a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 16 de septiembre de 2018.

² Que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253 CLAVE: 197E1B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

3. Por su parte, el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 30057³, Ley del Servicio Civil, estableció que la planilla única de pago de las entidades solo es afectada por los descuentos establecidos por ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor, y por mandato judicial expreso, de corresponder.
4. A través de la Resolución Directoral N° 002-2014-EF-53.01⁴, se aprueba el “Instructivo para la correcta aplicación de lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Transitoria Complementaria Final de la Ley N° 30114 y en las normas reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF”, el mismo que brinda instrucciones para efectuar los descuentos en la planilla única de pagos.
5. Mediante el Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 27 de abril de 2017, esta Dirección General, brindó precisiones sobre los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, estableciendo, entre otros, lo siguiente:
 - a) No procede realizar convenio interinstitucional entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla de única de pagos a los trabajadores.
 - b) No procede realizar comisiones o cobros sobre los descuentos realizados a través de la planilla única de pagos, por los compromisos autorizados por el servidor o pensionista, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
6. El numeral 7.4.2 del instructivo para la elaboración y aprobación de la planilla única de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU⁵, establece que los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2014 EF, deben contar con la autorización expresa del trabajador y con la conformidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED, a fin de que se garantice que el trabajador reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual y que permanentemente le correspondería percibir.
7. Considerando lo antes señalado, las Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de realizar los descuentos en la planilla única de pagos, según lo establecido en el Decreto Supremo. N° 010-2014- EF, y la afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o pensionista por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste perciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual.

Sobre la habilitación de casilleros

8. Según el marco legal antes mencionado podemos identificar los grupos de descuentos que son: Ley y Judicial, Sindicales, Fondo de Bienestar, Cooperativas y Entidades reguladas por la SBS. Asimismo, las citadas normas están referidas a la

³ Publicada en el diario oficial El Peruano, el 4 de julio de 2013.

⁴ Del 18 de Julio de 2014.

⁵ Publicado en el diario oficial El Peruano, el 08 de junio de 2018.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253 CLAVE: 197E1B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

determinación de la base de cálculo, los alcances de la solicitud, la prelación al momento de efectuarse los descuentos, condiciones para que proceda la afectación, y el tratamiento que corresponda a las afectaciones vigentes al momento de entrada en vigencia de la norma.

- 9. En ese sentido, se cuenta con los siguientes grupos de descuentos que requieren autorización expresa del servidor o pensionista para afectar la planilla:
 - a) Descuentos sindicales.
 - b) Descuentos de fondos de bienestar.
 - c) Descuentos de cooperativas.
 - d) Descuentos de entidades supervisadas y reguladas por la SBS y AFP.

- 10. Las Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de casilleros para una o más entidades a la Dirección Técnica Normativa de Docentes - DITEN, siempre y cuando afecten la planilla de pensionistas docentes, así como para docentes y auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y que figuren en los grupos establecidos en el numeral 9 del presente documento; y a su vez cuente con la autorización expresa del servidor y/o pensionista de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Certificado de vigencia o copia de la partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: https://www.sunarp.gob.pe/relacions_01.asp.
 - b) Reporte de consulta RUC y verificar estado y condición del contribuyente como "activo" y "habido" respectivamente, en el siguiente enlace web: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.
 - c) Adjuntar Directiva e Estatuto vigentes, inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP (sólo para organizaciones sindicales).
 - d) Documento firmado por el director de la DRE/UGEL, solicitando la habilitación de casillero, considerando la siguiente información.

CÓDIGO DE DESCUENTO (SUP)	ENTIDAD	ALCANC E	PLANILLA	VIGENCIA		OBSERVACION
				Inicio	Termino	
008 (*)	Cooperativa ABC	UGEL Yungay	Activos y pensiones	2016-05	Indefinido	Grupo: Cooperativas Part. Registral: 01725637 - Lima

(*) Datos referenciales de ejemplo

Sobre la aprobación de solicitud de autorización para la afectación de la planilla

- 11. La Oficina de Administración o la que haga sus veces, es la encargada de **APROBAR** las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o pensionista con entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pago, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) El importe motivo de autorización debe ser por un monto tal que no impida que el servidor o pensionista, reciba cuando menos el 50 % del monto neto.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253 CLAVE: 197E1B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- b) Las ampliaciones de crédito deben aprobarse como nuevos compromisos adquiridos por el servidor o pensionista, por lo tanto, los límites de afectación se ajustan al 50% del monto neto y la fecha de autorización corresponde a la fecha de aprobación de la solicitud del nuevo compromiso.
- c) Debe utilizarse obligatoriamente el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", documento adjunto al Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el mismo que constituye sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos. Dicho formato señala: *"Para contar con el Visto Bueno de la Oficina General de Administración de la IGED, el formato debe estar debidamente llenado y con la firma del servidor que autoriza el descuento y la entidad con quien asume el compromiso"*.
12. En caso el servidor o pensionista solicite autorización para la afectación de la planilla única de pago de nuevos créditos o servicios, el responsable de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en la DRE/UGEL al verificar que el administrado recibe igual o menos del cincuenta por ciento (50%) del monto neto total que mensualmente le correspondería percibir, no debe brindar el visto bueno al Formato 01, bajo responsabilidad.
13. Las DRE/UGEL según sea el caso, tienen la responsabilidad de verificar la relación nominal que es presentada por la entidad tercera para su descuento, los mismos que deben coincidir con los montos establecidos en el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", así mismo, tienen la responsabilidad de brindar respuesta de forma oportuna y detallada a la entidad tercera, en caso se identifique alguna inconsistencia o que no se haya ejecutado la totalidad de carga de los registros enviados para descuento.
14. La entidad tercera debe presentar de manera mensual en el formato establecido el nominal de personal que serán descontadas, siempre y cuando el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", cuente con el visto del administrador o el que haga sus veces, firma del trabajador y firma de la entidad tercera.
15. En caso existan mandatos judiciales que ordenan la exclusión de ciertas Cooperativas del Grupo de Descuento de Cooperativas y ordenen se les considere como descuentos de Ley o judicial, se les precisa que se ha habilitado un grupo de "Descuento Cooperativas Judiciales", las mismas que tienen prioridad de descuento ante los grupos establecidos en el numeral 9 del presente documento. Al respecto, se les precisa que se aplica el mismo procedimiento para la aprobación de solicitud de autorización y la afectación de la planilla.

Considerando lo antes señalado, se les exhorta a sus despachos a aplicar de manera correcta la afectación de los descuentos en la planilla única de pagos, debiendo tener en cuenta la normatividad antes señalada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 15:35:08-0500

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253 CLAVE: 197E1B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

